



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 JUN. 2016

ACTA 36

RES. 4

EXP. 2016-25-5-005283

jpv

VISTO: Estas actuaciones por las que el Consejo de Formación en Educación solicita autorización para suscribir el Acuerdo de Colaboración con la Universidad de la República (UdelaR) Facultad de Ciencias;

RESULTANDO: Que el acuerdo tiene como objetivo generar relaciones de cooperación que les permitan elaborar y ejecutar acciones y actividades conjuntas con el fin de construir un espacio académico de colaboración y complementariedad para la formación de estudiantes de ambas instituciones;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) informa que desde el punto de vista jurídico el texto propuesto (fs. 2 a 4) no merece observaciones;

II) Que señala asimismo que si el Consejo Directivo Central lo estima oportuno, correspondería aprobar la suscripción del acuerdo de referencia y delegar la firma en la Directora General del Consejo de Formación en Educación;

III) Que el Área de Cooperación no opone objeciones;

IV) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**

Resuelve:

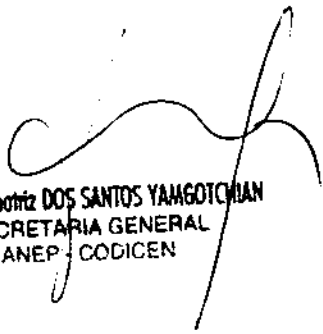
- 1) Autorizar la suscripción del Acuerdo de Colaboración

entre el Consejo de Formación en Educación y la Universidad de la República (UdelaR) Facultad de Ciencias.

2) Aprobar el texto que figura de fs. 2 a 4 y que se considera parte de la presente resolución.

3) Delegar en la Directora General del Consejo de Formación en Educación Mag. Ana LOPATER, las acciones para la firma de la documentación respectiva.

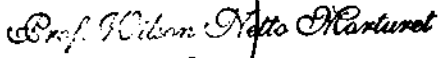
Comuníquese a la Universidad de la República, Facultad de Ciencias, Asesoría Letrada y al Área de Cooperación. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación a los efectos que correspondan.



Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN



Presidente
CODICEN



Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
Comité Directorial Central
Administración Nacional de Educación Pública



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



FACULTAD DE
CIENCIAS



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Consejo de
Formación en
Educación

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA
ASOCIACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS**

En la ciudad de Montevideo, el día _____ de 2016, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (UdelAR), representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, y la Facultad de Ciencias representada por su Decano Dr. Juan Cristina con domicilio en Iguá 4225 esq. Matajojo, y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Consejo de Formación en Educación (CFE) representado en este acto por la Directora General Magister Ana Lopater, con domicilio a estos efectos en 18 de julio 1091, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes.- 1) Con fecha 27 de marzo de 2006 se celebró un convenio marco entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, con el fin de elaborar y ejecutar de común acuerdo, Programas y Proyectos de Cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. 2) Por Resolución del Consejo de Formación en Educación Nro. 52 Acta Nro. 15 de fecha 15 de mayo de 2015 se creó un grupo de trabajo entre Udelar y CFE, para avanzar en la complementariedad para carreras de grado, 3) Que el Consejo de Formación en Educación es responsable en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública de la formación de profesionales de la educación y es en el marco y contexto de los acuerdos celebrados y de los avances del grupo de trabajo Udelar y CFE, para la complementariedad de ambas Instituciones, que ambas partes suscriben el presente convenio que permitirá potenciar capacidades.

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo de cooperación es:

1) Manifiestar la voluntad de las partes de generar relaciones de cooperación que les permitan elaborar y ejecutar acciones y actividades conjuntas con el fin de constituir un espacio académico de colaboración y complementariedad para la formación de estudiantes de ambas instituciones. 2) Posibilitar la colaboración entre diferentes actores involucrados en llevar adelante la investigación científica y en la enseñanza de las ciencias en sus diferentes dimensiones, lo que podrá resultar en una

1

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAYFACULTAD DE
CIENCIASADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICAConsejo de
Formación en
Educación

integración que se percibe como muy necesaria y mutuamente beneficiosa.

TERCERO: Cometidos.- 1) Las partes acuerdan la conformación de una **ASOCIACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS (AUA)**, conformada por el Instituto de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y el Departamento Nacional de Física del Consejo de Formación en Educación, cuya coordinación estará a cargo de un representante designado por cada parte.

2) Este equipo de coordinación tendrá como objetivos: 2.1) elaborar un plan de trabajo anual de la AUA, 2.2) proyectar, asesorar, coordinar las diferentes acciones que implique el convenio y el plan de trabajo acordado, 2.3) impulsar la buena marcha del presente convenio, mediante un sostenido proceso de monitoreo y de difusión de las actividades, 2.4) mantener el registro de las acciones realizadas, en ejecución y/o proyectadas, 2.5) informar periódicamente a las autoridades de las Instituciones firmantes. Estos informes formaran parte de la evaluación del convenio.

CUARTO: Obligación de las partes.- 1) Las partes se comprometen a aportar las potencialidades de las Instituciones a los efectos de generar conocimiento pedagógico, didáctico y de formación en investigación que aporte a la realidad educativa nacional. 2) Cada institución podrá colaborar con la otra en el mejoramiento de los aspectos pedagógicos y didácticos de los cursos, con el fin de facilitar la transición entre la enseñanza media y la universitaria, principalmente en su etapa inicial. 3) Cada institución podrá colaborar con la otra en el mejoramiento de la formación de los educadores y estudiantes en los aspectos disciplinares de las Ciencias Físicas. 4) Las instituciones aportarán recursos humanos y materiales para el fin de las actividades que se proponen, de acuerdo a proyectos específicos a ser acordados por el equipo coordinador de la AUA.

QUINTO: Implementación. 1) Los docentes de cada institución podrán integrarse a los equipos docentes de la otra a los efectos de realizar conjuntamente actividades de enseñanza, investigación y extensión, según resulte establecido en el plan de trabajo acordado. 2) Los docentes de ambas instituciones podrán colaborar en la mejora de las prácticas docentes brindando su aporte en el fortalecimiento de los aspectos pedagógicos, didácticos y disciplinares, así como en el desarrollo de cursos de posgrado y en actividades de formación permanente (talleres, cursos, seminarios, etc.) 3) Las instituciones podrán acoger en el seno de sus grupos de investigación a estudiantes y docentes para realizar pasantías u otras actividades



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



FACULTAD DE
CIENCIAS



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA



Consejo de
Formación en
Educación

académicas.

SEXTO: Vigencia del acuerdo. El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por el plazo de un año prorrogable automáticamente por igual período mediando informe favorable de los representantes designados. Cualquier modificación a los compromisos asumidos en el presente acuerdo, será puesta en conocimiento por cualquiera de las partes con 30 días de antelación. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

SÉPTIMO: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de su ejecución, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación.

OCTAVO: Domicilios y notificaciones.- Las partes constituyen como domicilio especiales los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia para todos los efectos que correspondan y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.